



RESOLUCIÓN No. 4983 del 21 de Agosto del 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR**, para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar

RESOLUCIÓN No. 4983 del 21 de Agosto del 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR**, para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 00507 del 23 de agosto de 2024, debidamente ejecutoriada el 24 de agosto de 2024, la Dirección Regional Nariño del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860.024.041-6, para desarrollar la modalidad HOGAR DE PASO CASA HOGAR, en población niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general. Con sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo casa 5 en el municipio de Ipiales del departamento de Nariño, con una capacidad instalada de 12 cupos.

Que mediante la Resolución No. 00237 del 8 de abril de 2025, debidamente ejecutoriada el día 15 de abril de 2025, la Dirección Regional Nariño del ICBF, modificó el artículo primero de la Resolución No.00507 del 23 de agosto de 2024, disponiendo que la institución ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT 860.024.041-6, desarrollará la modalidad de HOGAR DE PASO CASA HOGAR, para niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con **Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos**. Con sede operativa y administrativa ubicada en el Kilometro 2 Vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo en el municipio de Ipiales en el departamento de Nariño con capacidad instalada para atender veinticuatro (24) cupos distribuidos así Casa 5 12 cupos y Casa 6 12 cupos; precisando, además, que las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 00507 del 23 de agosto de 2024 permanecen vigentes y sin modificación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2436** de fecha 21 de mayo de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR** en el municipio de Ipiales departamento de Nariño.

Que la persona jurídica denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. **860.024.041-6**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, cuya personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia, mediante Resolución No. 5108 del 18 de diciembre de 1968.

RESOLUCIÓN No. 4983 del 21 de Agosto del 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR**, para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño.*

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Regional Nariño del ICBF

Que los días 14 de julio y 18 de agosto los profesionales de la Dirección Regional Nariño y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, realizaron visita presencial a la sede administrativa, ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo y sede operativa ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo Casa 5 en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño; inmueble en el cual la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. **860.024.041-6**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad de **HOGAR DE PASO CASA HOGAR**, para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Cundinamarca y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. **860.024.041-6**, para para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR**, para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. **860.024.041-6**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR**, para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño, en la sede administrativa ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo y sede operativa ubicada en Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo Casa 5, ambas en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño con una capacidad para atender doce (12) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible



RESOLUCIÓN No. 4983 del 21 de Agosto del 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR**, para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño.

en la sede administrativa y operativa de la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, ubicada en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **HOGAR DE PASO CASA HOGAR**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **ESTEBAN REYES TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.948.700**, en su calidad de representante legal de la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** con NIT. **860.024.041-6** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: angela.revelo@aldeasinfantiles.org.co¹

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: en la Carrera 57 A No. 44A – 38 Barrio La Esmeralda, en Bogotá D.C. o en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo, municipio de Ipiales departamento de Nariño.²

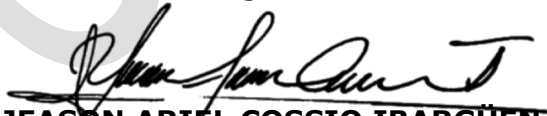
De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

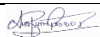
ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada contratista- Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	

¹ Dirección electrónica tomada del oficio de solicitud de renovación de LF

² Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.



RV: Notificación Electrónica Resolución No. 4893 del 21 de agosto del 2026

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 21/08/2026 16:54

Para angela.revelo@aldeasinfantiles.org.co <angela.revelo@aldeasinfantiles.org.co>

 1 archivo adjunto (658 KB)

4983_Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento Aldeas Infantiles SOS Colombia.pdf;

Señor(a)

ESTEBAN REYES TRUJILLO

Representante Legal

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

NIT. 860.024.041-6

Correo electrónico de notificación: angela.revelo@aldeasinfantiles.org.co

Teléfono: _____

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 4983 del 21 de agosto 2026** que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. 860.024.041-6, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR**, para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño, en la sede administrativa ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo y sede operativa ubicada en Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo Casa 5, ambas en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño con una capacidad para atender doce (12) cupos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, **Por favor contestar a los correos : Julio.Acero@icbf.gov.co; AnaR.Castillo@icbf.gov.co.** Manifestando la **renuncia a los términos de ejecutoria**, para poder elaborar la ejecutoria y el acto administrativo quede en firme cuando ya se elabore la ejecutoria.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4983 del 21 de agosto de 2026

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

En Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **4983 del 21 de agosto de 2026**, mediante la cual se decidió *“RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. 860.024.041-6, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR**, para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño, en la sede administrativa ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo y sede operativa ubicada en Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo Casa 5, ambas en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño con una capacidad para atender doce (12) cupos”*, fue notificada electrónicamente a su representante legal, señor ESTEBAN REYES TRUJILLO, el veintiuno (21) de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

Contra el citado acto administrativo no se interpusieron recursos. Conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el término para interponerlos venció el día cuatro (4) de septiembre de 2026. En consecuencia, la fecha de ejecutoria de la Resolución, para todos los efectos legales es el siete (7) de septiembre de 2026.


OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	<i>SRG</i>
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	<i>FAS</i>
Elaboró	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080